



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

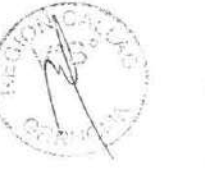
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 100 Fecha: 0-6 NOV. 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 190 - 2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 06 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 065-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 007-2020-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 27 de mayo de 2020 del Especialista Ambiental; el Memorandum N° 109-2020-GRC/GRPPAT-OP de fecha 16 de junio de 2020, de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 118-2020-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 30 de junio de 2020, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 1397-2020-GRC/GRPPAT de fecha 14 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 144-2020-GRC/GRPPAT-OP de fecha 10 de julio de 2020, de la Oficina de Planificación; el Memorando N° 429-2020-GRC/GRRNGYMA de fecha 04 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 010-2020-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 03 de agosto de 2020 del Especialista Ambiental; el Memorando N° 1631-2020-GRC/GRPPAT de fecha 12 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 205-2020-GRC/GRPPAT/OP de fecha 12 de agosto de 2020, de la Oficina de Planificación; el Informe N° 4644-2020-GRC/GA/OL de fecha 19 de agosto de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 1652-2020-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 18 de agosto de 2020, del Especialista de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Memorando N° 484-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 21 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 059-2020-GRC/GRRNGMA/VTT de fecha 20 de agosto de 2020, del Especialista de Medio Ambiente; el Informe N° 5301-2020-GRC/GA-OL de fecha 24 de setiembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 1754-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR de fecha 21 de setiembre de 2020, del Especialista de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Memorando N° 583-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 24 de setiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 014-2020-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 23 de setiembre de 2020, del Especialista en Medio Ambiente; el Memorando N° 40-2020-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 25 de setiembre, de la Oficina de Planificación; el Memorandum N° 2244-2020-GRC/GRPPAT de fecha 05 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2094-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 29 de setiembre de 2020, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 626-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 07 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 015-2020-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 05 de octubre de 2020, del Especialista de Medio Ambiente; el Informe N° 5686-2020-GRC/GA-OL de fecha 14 de octubre de 2020, de la oficina de Logística; el Informe N° 1845-2020-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 14 de octubre de 2020, del Especialista de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Memorando N° 661-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 15 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 017-2020-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 14 de octubre de 2020, del Especialista de Medio Ambiente; el Memorandum N° 2428-2020-GRC/GRPPAT de fecha 19 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 309-2020-GRC/GRPPAT/OP de fecha 19 de octubre de 2020, del Jefe de la Oficina de Planificación; el informe N° 122-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 21 de octubre de 2020, del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 888-2020-GRC/GAJ de fecha 26 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 019-2020-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 28 de octubre de 2020, del Especialista Ambiental; el Memorando N° 708-2020-GRC-GRRNGMA de fecha 28 de octubre de 2020, de la Gerente Regional de Recursos



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 06 NOV. 2020



Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 331-2020-GRC/GRPPAT/OP de fecha 30 de octubre de 2020, del Jefe de la Oficina de Planificación; el Memorandum N° 2595-2020-GRC/GRPPAT de fecha 30 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 721-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 1962-2020-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 6390-2020-GRC/GA-OL de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística, el Informe N° 129-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO:

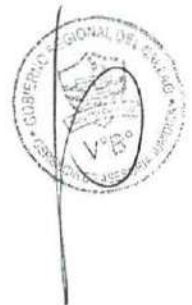
Que, la Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 establece en su artículo 29-A que, por las funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales le corresponde a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley: (...) 4. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil; el artículo 46° de la acotada norma regula que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, por lo que en este sentido se dispone a través del artículo 53° de la misma Ley que son funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, así como implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciendo en el numeral 3) del artículo 104° que, son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente: Proponer y sustentar a consideración de la Gerencia General Regional la programación anual de ejecución de normas, políticas, estudios, planes, programas, estrategias, proyectos y actividades en materia ambiental;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 259-2011-GRC-GGR de fecha 17 de febrero de 2011 se aprobó la "DIRECTIVA PARA LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACION Y LIQUIDACION DE ACTIVIDADES EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (VERSION 02) – DIRECTIVA GENERAL N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT (en adelante "LA DIRECTIVA"), con el objetivo de establecer los lineamientos generales que las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, deben seguir para la aprobación, ejecución, evaluación y liquidación de Actividades;

Que, LA DIRECTIVA se aprueba con la finalidad de disponer de un documento normativo, para que las unidades orgánicas formuladoras de actividades en el Gobierno Regional del Callao, puedan realizar con eficacia la gestión referida a la aprobación, ejecución, evaluación y liquidación de Actividades. El artículo 5° de LA DIRECTIVA define como actividad a la categoría presupuestaria básica que reúne acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes;

Que, LA DIRECTIVA define la actividad operativa como un conjunto de acciones, operaciones o tareas que las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, llevan a cabo de acuerdo con sus competencias para la producción de bienes y servicios públicos que responden a objetivos y metas a ser cumplidos mediante la utilización de recursos humanos, materiales, y técnicos asignados a la Actividad; La aprobación se define como el proceso mediante el cual la Gerencia General Regional, otorga la conformidad para la realización de las Actividades mediante actos resolutivos, numerados y registrados





que realizan las unidades orgánicas, al cumplir con los requisitos documentales y presupuestales establecidos, siendo que su ejecución se constituye con la realización de actividades a cargo de la Unidad Orgánica responsable de la ejecución de la Actividad, según lo señalado en el documento resolutivo de aprobación, dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto y normas conexas y complementarias, precisando que la liquidación es el procedimiento administrativo, mediante el cual una vez culminada la ejecución de la actividad, se recopila la documentación pertinente consignando los datos generales o características de una operación dada, con la indicación de la partida presupuestal que se afecta, a fin de contar con el sustento técnico-contable para resolver la culminación o liquidación de dicha Actividad. La liquidación de la Actividad es aprobada por la Gerencia Regional que tiene a su cargo la ejecución de la Actividad;

Que, asimismo es de acotar que la citada norma establece que la evaluación, definida como el conjunto de procesos que comprende el monitoreo y evaluación del cumplimiento del objetivo y meta de las Actividades y sus componentes financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto, le corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para lo cual las diversas Unidades Orgánicas deberán cumplir con remitir la información de evaluación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Formulación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional;

Que, de acuerdo a LA DIRECTIVA la aprobación de actividades está sujeta a que se realice en el ámbito geográfico del Gobierno Regional del Callao y siendo financiada por el Gobierno Regional del Callao, debe ejecutarse en la Provincia Constitucional del Callao o conllevar desarrollo del mismo, debiendo contemplarse como beneficiarios a los habitantes de dicha jurisdicción, enfocadas en el mantenimiento operativo y fortalecimiento institucional de esta Corporación Regional, y estar incluidas dentro del Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional del Callao. El impacto social resultante de la Actividad, deberá favorecer significativamente a la población hacia la cual está dirigida y la forma y el mecanismo que pruebe dicho impacto social, es de responsabilidad de la unidad orgánica que ejecuta la Actividad, siendo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial revisa la pertinencia técnica del expediente y certificación de crédito presupuestal. Los expedientes de actividad, deben formularse como mínimo con un mes (01) de anticipación a la fecha de realización, a fin de que la Oficina de Logística determine los valores referenciales y establecer en la Resolución aprobatoria a partir de qué fecha se inicia la misma, a fin de poder respetar los plazos requeridos para la adquisición de bienes y servicios;

Que, el Decreto Supremo N° 074-2006-AG, publicado con fecha 20 de diciembre de 2006, que establece el Área de Conservación Regional "Humedales de Ventanilla", dispone en su Art. 3° que esta será administrada e íntegramente financiada por el Gobierno Regional del Callao; siendo la labor del INRENA (hoy Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado-SERNANP) la supervisión y asesoría técnica, al personal designado por el Gobierno Regional del Callao para la administración de la mencionada área natural protegida";

Que, mediante Informe N° 065-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 01 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de acuerdo a lo informado por el Especialista en Medio Ambiente de dicha Gerencia Regional a través del Informe N° 007-2020-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 27 de mayo de 2020, remitió a la Gerencia General Regional el Expediente de Actividad denominada: "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y Recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al Escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", cuya ejecución sería para un periodo de ciento cincuenta días naturales, solicitando previa revisión y evaluación se apruebe su ejecución para el periodo 2020; por lo que, a través del proveído de fecha 01 de junio de 2020, se trasladaron los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el trámite correspondiente;





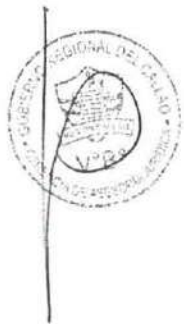
Que, mediante Memorandum N° 109-2020-GRC/GRPPAT-OP de fecha 16 de junio de 2020, la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitó a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones opinión del Expediente de Actividad "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y Recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al Escenario del Covid 19 y el Estado de Emergencia", concluyendo que no se encuentra programada en el POI 2020, la misma que contiene 02 acciones vinculadas a la adquisición de equipo trimoto de carga y materiales de construcción;

Que, mediante Memorandum N° 118-2020-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 30 de junio de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remitió opinión a la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se concluye que el Informe N° 065-2020-GRC/GRRNGMA, según lo detallado en las especificaciones técnicas y términos de referencia determinados por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, no constituye proyectos de inversión, si se enmarca en Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), asimismo se observa que los servicios propuestos no hacen referencia a ninguno de los activos estratégicos descritos en la Función de Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia;

Que, mediante Memorando N° 1397-2020-GRC/GRPPAT de fecha 14 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 144-2020-GRC/GRPPAT-OP de fecha 10 de julio de 2020, en el que se formula observaciones al expediente de la actividad propuesta en su etapa de formulación, recomendando derivar el expediente de actividad al área usuaria para los fines pertinentes, siendo que con Memorando N° 429-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 04 de agosto de 2020, el área usuaria adjunta el Informe N° 010-2020-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 03 de agosto de 2020 del Especialista de Medio Ambiente manifiesta haber subsanado las observaciones formuladas por la Oficina de Planificación;

Que, mediante Memorando N° 1631-2020-GRC/GRPPAT de fecha 12 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió a la Gerencia de Administración el Informe N° 205-2020-GRC/GRPPAT/OP de fecha 12 de agosto de 2020, mediante el cual concluye que en relación al expediente de Actividad "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y Recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al Escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", es una acción concreta y se encuentra articulada con el Objetivo Estratégico Institucional OEI 06: "Promover la sostenibilidad de los recursos naturales en la Provincia Constitucional del Callao" y a la Acción Estratégica AEI 06.03: "Servicios Ecosistémicos Conservados y restaurados en la Provincia Constitucional del Callao" del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 y que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es responsable en todos sus extremos de la elaboración, ejecución, cumplimiento de los objetivos, analítico, bienes, recursos humanos y metas, así como de evaluación y liquidación de la actividad operativa, y reportar su seguimiento mensual en el aplicativo CEPLAN V.01.; recomendando remitir el Expediente de la Actividad a la Gerencia de Administración, Oficina de Logística para que realicen el estudio de mercado de los bienes y servicios para establecer el valor referencial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 4644-2020-GRC/GA/OL de fecha 19 de agosto de 2020, la Oficina de Logística remitió al área usuaria el Informe N° 1652-2020-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 18 de agosto de 2020 del Especialista de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, mediante el cual remite el expediente original con todos los actuados para la devolución al área usuaria, para la subsanación de las observaciones realizadas, siendo que con Memorando N° 484-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 21 de agosto de 2020, el área usuaria adjunta el Informe N° 059-2020-GRC/GRRNGMA/VTT de fecha 20 de agosto de 2020 del Especialista de Medio Ambiente manifiesta haber subsanado las observaciones formuladas por la Oficina de Logística, asimismo informa que el plazo para la aprobación de la mencionada actividad ha sido reducido para un plazo de 90 días calendarios, para lo cual se han





CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 100 Fecha: 06 NOV. 2020

ajustado los términos de referencia de servicios, el mismo que no afecta las metas físicas y el presupuesto de la mencionada actividad, solicitando se continúe con el Estudio de Mercado;

Que, mediante el Informe N° 5301-2020-GRC/GA-OL de fecha 24 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística, remitió al área usuaria el Informe N° 1754-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR de fecha 21 de setiembre de 2020, emitido por el Especialista de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, quien informa haber procedido con el Estudio de Mercado correspondiente a la Actividad "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y Recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al Escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", en el que se determinó el valor estimado de S/ 383,395.40 (trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa y cinco con 40/100 soles), procediendo a validar y dar conformidad a la indagación del mercado de dicha actividad, remitiendo lo actuado, como requisito para la aprobación del expediente de contratación y dar trámite al expediente y la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Memorando N° 583-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 24 de setiembre de 2020, el área usuaria remite adjunto el Informe N° 014-2020-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 23 de setiembre de 2020 del Especialista en Medio Ambiente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el manifiesta que se remite el expediente con el ajuste presupuestal correspondiente de acuerdo al estudio del mercado, asimismo se ha procedido a realizar el ajuste en el plazo de ejecución para un total de 90 días calendarios, el mismo que no afecta la ejecución y el cumplimiento de las metas programadas en la actividad y solicita derivar a la Oficina de Planeamiento para su evaluación y previo informe derivarlo a la Oficina de Presupuesto para la emisión de la certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Memorando N° 40-2020-GRC/GRPPAT-OP, con proveído de fecha 28 de setiembre de 2020, la Oficina de Planificación remite a la Oficina de Presupuesto y Tributación el documento donde concluye que lo solicitado por el área usuaria corresponde a la modificación del presupuesto y al plazo de ejecución, manteniendo constante la meta, que corresponde a 100% de servicios ecosistémicos conservados y restaurados del ACR Humedales de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao. Cabe indicar que la modificación presupuestaria es producto del estudio de indagación de mercado realizado por la Oficina de Logística y la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, la Gerencia Regional de Recursos naturales, es responsable en todos sus extremos de la formulación, ejecución, elaboración del presupuesto analítico, el número de recursos humanos requerido, así como la determinación de los honorarios y tiempo de contratación, los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la actividad;

Que, mediante el Memorandum N° 2244-2020-GRC/GRPPAT de fecha 05 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió al área usuaria el Informe N° 2094-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 29 de setiembre de 2020 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma total de S/ 369,400.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) para la Actividad "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y Recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al Escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", en cumplimiento de los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 626-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 07 de octubre de 2020, el área usuaria remite a la Oficina de Logística el Informe N° 015-2020-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 05 de octubre de 2020, elaborado por el Especialista de Medio Ambiente, en el que solicita Modificación de Indagación de Mercado de Servicios de Tercero para la Actividad "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y Recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al Escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", dado que a la fecha los plazos de ejecución ya han caducado debido a los retrasos administrativos y habiéndose reformulado para un plazo de ejecución de 70 días





calendario, el mismo que no afecta la ejecución y el cumplimiento de las metas programadas en la actividad, remitiendo los términos de referencia modificados para la indagación y actualización del Estudio de Mercado a fin de lograr su ejecución en el presente año fiscal;

Que, Mediante Informe N° 5686-2020-GRC/GA-OL de fecha 14 de octubre de 2020 la oficina de Logística remite al área usuaria el Informe N° 1845-2020-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 14 de octubre de 2020 elaborado por el Especialista de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, mediante el cual remite la modificación de la indagación de mercado respecto a los servicios no personales correspondientes a la actividad en mención, en virtud de la Directiva General N° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG;



Que, mediante Memorando N° 661-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 15 de octubre de 2020, el área usuaria remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe N° 017-2020-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 14 de octubre de 2020, elaborado por el Especialista de Medio Ambiente, en el que solicita la reevaluación de la Pertinencia técnica para la Actividad "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y Recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al Escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", ajustado para un plazo de ejecución de 70 días calendario, el mismo que no afecta la ejecución y el cumplimiento de las metas programadas en la actividad, el mismo que no ha variado el presupuesto aprobado de S/. 369,400.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), habiendo sido actualizada de acuerdo al nuevo Estudio de Mercado;



Que, mediante el Memorándum N° 2428-2020-GRC/GRPPAT de fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al área usuaria el Informe N° 309-2020-GRC/GRPPAT/OP de fecha 19 de octubre de 2020 elaborado por el Jefe de la Oficina de Planificación el cual concluye que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha presentado el expediente de Actividad reformulado, por lo que estando a las funciones y competencias de la requerida Gerencia Regional y oficina, se debe proseguir con el trámite correspondiente de aprobación;



Que, mediante informe N° 122-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 21 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente eleva ante este despacho el expediente de Actividad denominado "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y Recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al Escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", junto con sus Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte de la misma; con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma total de S/ 369,395.40 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco con 40/100 soles), que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, mediante Ejecución Presupuestaria Directa, proponiendo a la Gerencia General Regional para que mediante acto resolutorio suscriba la aprobación correspondiente a la citada actividad. Asimismo, el mencionado informe precisa que la actividad operativa materia de aprobación se encuentra registrada en el POI-2020 vinculada al Objetivo Estratégico Institucional (OEI 06), consistentes en promover la sostenibilidad de los recursos naturales en la Provincia Constitucional del Callao y articulada a la Acción Estratégica Institucional (AEI 06.03), servicios ecosistémicos conservados y restaurados en la Provincia Constitucional del Callao;



Que, mediante Informe N° 888-2020-GRC/GAJ de fecha de 26 octubre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que corresponde al área usuaria verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico se formulen de forma objetiva y precisa, siendo que aquellos deben estar dirigidos a salvaguardar los intereses económicos de la entidad, recalando que es de entera responsabilidad del área usuaria en control del fiel cumplimiento de las prestaciones contractuales, las que deben estar plenamente justificadas y tramitadas de acuerdo a ley, y su aprobación se realiza sobre





Callao y articulada a la Acción Estratégica Institucional (AEI 06.03), servicios ecosistémicos conservados y restaurados en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, además señala que el Expediente de la Actividad de interés se verifica que la unidad orgánica que propone la aprobación de la actividad operativa ha cumplido con los requisitos documentales y presupuestales establecidos en LA DIRECTIVA, siendo que su ejecución se constituye con la realización de actos a cargo de la Actividad Operativa;

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que dicha área se constituye en Órgano de Asesoramiento y sus opiniones no son vinculantes por lo que ha elevado los actuados a fin de poner en consideración de este Despacho lo vertido en dicho informe y en atención a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GRC/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259, de fecha 17 de febrero de 2011, méritue la procedencia de la aprobación del EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD: "PLAN PILOTO DE EMERGENCIA PARA EL RESGUARDO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACR HUMEDALES DE VENTANILLA FRENTE AL ESCENARIO DEL COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA";

Que, finalmente que la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda tener en consideración que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en calidad de área usuaria, es responsable de la adecuada formulación de la Actividad, así como de sus reformulaciones y modificatorias, debiendo tener en consideración las Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (Versión N° 01), Directiva General 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG, siendo responsabilidad del área usuaria verificar que previo a la ejecución de la actividad operativa que se aprueba mediante la presente Resolución, se cumpla cabalmente con incorporar la actividad en el Plan Operativo institucional 2020, a través de su registro en el aplicativo CEPLAN V.01;

Que, de lo expuesto se infiere que el área usuaria es la responsable de la debida ejecución de la Actividad Operativa que propone para su aprobación, y previo a la ejecución de la misma debería realizar las acciones que permitan identificar a los beneficiarios, implementando al efecto con un registro, y cautelar con el cumplimiento de los contratos suscritos por la Entidad en relación a la Actividad en salvaguarda de los intereses de la misma y así como lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 76° del texto único ordenado del Reglamento de Organización y Funciones que señala que la Oficina de Planificación es responsable de "Verificar que las actividades propuestas por las unidades orgánicas correspondan al ámbito de competencia regional o cuenten con los acuerdos institucionales, así como su pertenencia técnica". El literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimientos de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza de forma electrónica, a través del SEACE". El numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEODARID ALBERTO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG: Fec: 06 NOV. 2020



la base del análisis correspondiente del profesional o profesionales del área usuaria o proponente, basado en los principios procesales de buena fe y de verdad material;

Que, mediante Informe N° 019-2020-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 28 de octubre de 2020, del Especialista Ambiental, procede a reformular el Expediente de la Actividad: "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", indicando que se mantiene el presupuesto y las metas físicas, variando únicamente el plazo de ejecución de la actividad de 70 a 55 días calendario;

Que, con Memorando N° 708-2020-GRC-GRRNGMA de fecha 28 de octubre de 2020, de la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la reformulación del Expediente de la Actividad: "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia";

Que, con Informe N° 331-2020-GRC/GRPPAT/OP de fecha 30 de octubre de 2020, del Jefe de la Oficina de Planificación, procede a reformular el Expediente de la Actividad: "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", con un plazo de 55 días calendarios (naturales) y con un presupuesto total de la actividad ascendente a S/ 369,395.40 (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y cinco con 40/100 Soles). El mismo que, con Memorandum N° 2595-2020-GRC/GRPPAT de fecha 30 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es remitido a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, con Memorando N° 721-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 02 de noviembre de 2020, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita al Jefe de la Oficina de Logística la modificación de la Indagación de Mercado de la Actividad: "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia";

El Informe N° 1962-2020GRC/GA-OL-UPVER de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial procede a remitir la modificación de la indagación de mercado respecto a los servicios no personales correspondiente a la Actividad: "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", el mismo que mediante Informe N° 6390-2020-GRC/GA-OL de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística fue remitido a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, con Informe N° 129-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente eleva ante este despacho el expediente de Actividad denominado "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y Recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al Escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", junto con sus Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte de la misma; con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma total de S/ 369,395.40 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco con 40/100 soles), que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días calendario, mediante Ejecución Presupuestaria Directa, proponiendo a la Gerencia General Regional para que mediante acto resolutorio suscriba la aprobación correspondiente a la citada actividad. Asimismo, el mencionado informe precisa que la actividad operativa materia de aprobación se encuentra registrada en el POI-2020 vinculada al Objetivo Estratégico Institucional (OEI 06), consistentes en promover la sostenibilidad de los recursos naturales en la Provincia Constitucional del



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 100 Fecha: 06 Nov. 2020

catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos”;

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;



Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: “El área usuaria requiere los bienes y servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes y servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;



Que, asimismo el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;



Que, el numeral 18.1, del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”. El numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, “En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base de requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar a indagación en el mercado para determinar en valor estimado de la contratación”;



Que, el numeral 32.4, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF, señala que: “El valor estimado considera todos los conceptos que sean apacibles, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten”;



Que, el numeral 10° del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar y modificar Expedientes de Actividades que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259, de fecha 17 de febrero de 2011;



Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 20 Fecha: 06 NOV 2020



Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Expediente de Actividad Operativa denominada: "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y Recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al Escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", junto con sus Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte de la misma; con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma total de S/ 369,395.40 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco con 40/100 soles), que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días calendario, mediante Ejecución Presupuestaria Directa, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR, que mediante Memorandum N° 2244-2020-GRC/GRPPAT de fecha 05 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 2094-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 29 de setiembre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la Modificación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma total de S/ 369,400.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), para la Actividad: "Plan Piloto de Emergencia para el Resguardo, Conservación y Recuperación del ACR Humedales de Ventanilla frente al Escenario del Covid-19 y el Estado de Emergencia", la cual tendrá el siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3.999999	5001288	17	055	0126	00002	0019246	0147

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	003	18	2	3	2	7	11	99(*)	150,800
			2	3	1	1	1	1	885.00
			2	3	1	2	1	1	4,065.00
			2	3	1	2	1	3	3,044.00
			2	3	1	3	1	1	3,423.00
			2	3	1	5	1	2	592.00
			2	3	1	5	3	1	22,462.00
			2	3	1	8	1	99	8,902.00
			2	3	1	6	1	4	8,149.00
			2	3	1	8	2	1	27,641.00
			2	3	1	7	1	1	500.00
			2	3	1	11	1	1	50,120.00
			2	3	1	11	1	6	1,992.00
			2	3	1	99	1	99	19,311.00
			2	3	1	5	2	1	375.00
			2	3	1	99	1	1	170.00
			2	3	1	6	1	3	447.00
			2	3	1	5	4	1	1,981.00





2	3	2	7	11	6	10,841.00
2	3	2	5	1	99	5,600.00
2	3	2	7	11	99	31,900.00
2	6	3	2	1	2	5,300.00
2	6	3	2	9	5	2,850.00
2	6	3	2	9	4	7,450.00
2	6	3	2	9	99	600.00
TOTAL						369,400.00

(*) Siga2

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 102 06 NOV. 2020





**ANEXO
PRESUPUESTO ANALITICO DESAGREGADO**

"PLAN PILOTO DE EMERGENCIA PARA EL RESGUARDO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACR HUMEDALES DE VENTANILLA FRENTE AL ESCENARIO DEL COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA"

EG	DENOMINACION	MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	TIEMPO	COSTO Unitario (\$/.)	COSTO Parcelal (\$/.)	COSTO TOTAL (\$/.)
2.3.1.11.1.6	MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO (OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION)						1,992.00
	Mantenimiento de Infraestructura Complementaria (Senderos)					1,992.00	
	Soga de Cañamo Rollo x 100 m	ROLLO	6		332.00	1,992.00	
2.3.1.99.1.1	COMPRA DE OTROS BIENES HERRAMIENTAS						169.30
	Mantenimiento de Infraestructura Complementaria (Canales y Senderos)					169.30	
	Serrucho Isosceles 14"	UND	1		74.50	74.50	
	Arco de Sierra 12"	UND	1		94.80	94.80	
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES						19,311.00
	Limpieza y Recolectión de Residuos Sólidos del ACR.					17,211.00	
	Mascanilla de Tres Pliegues de Tela no tejida de notex	UND	900		4.95	4,455.00	
	Bugües de Metal	UND	15		165.20	2,478.00	
	Bolsas Plásticas (polietileno 26" X 42", color verde x 100 Unidades)	PQTE	200		49.90	9,980.00	
	Mochilas de primeros auxilios equipado	UND	1		298.00	298.00	
	Estructura Administrativa y de Gestión para baños					2,100.00	
	Puertas de madera (medidas 2.07 m. de alto x 85 cm. de ancho x 4 cm espesor), Incluye Marco	UND	2		550.00	1,100.00	
	Ventanas de madera (medida 3 m. de largo x 0.70 cm de ancho) de 3 divisiones con 6 luna de pvc	UND	2		500.00	1,000.00	
2.3.2.5.1.99	ALQUILER DE OTROS BIENES Y ACTIVOS						5,600.00
	Estructura Administrativa y de Gestión					5,600.00	
	Alquiler de baño portátil, según TDR.	UND	2	4.0	700.00	5,600.00	
2.3.27.11.6	OTROS SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO (PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN)						10,841.00
	Patrullajes Rutinarios y Especiales - Control de Amenazas					10,841.00	
	Servicio de impresión de Infografía para Atriles de 2 Medias: 1.30 x 1m y 60 cm x 80 cm incluye diseños diversos (S.E.T.) 22 UND 60CM X 80CM	UND	22		10.00	220.00	
	Servicio de impresión de Infografía para Atriles de 2 Medias: 1.30 x 1m y 60 cm x 80 cm incluye diseños diversos (S.E.T.) 22 UND 1MT X 1.30MT	UND	22		23.50	517.00	
	Servicio de impresión de Infografía Para puntos Interpretativos 2.35 m x 40 cm (S.E.T.)	UND	16		17.00	272.00	
	Servicio de impresión de Infografía de Letreros para Cerca de Madera de 1.15 x 0.80 m diseños diversos (S.E.T.)	UND	56		17.00	952.00	
	Servicio de impresión de banners de diferentes Modelos 4 m x 2 m. (S.E.T.)	UND	20		145.00	2,900.00	
	Servicio de impresión de banners de diferentes Modelos 2 m x 1 m. (S.E.T.)	UND	10		36.00	360.00	
	Servicio de impresión en Banner 1.00 ancho x 2m alto. Incluye Roll screen de estructura de aluminio con estuche de nylon de color negro	UND	4		155.00	620.00	
	Servicio de Impresión de Banner de 1.50 m x 200 m con Equipo Retractil Display Wall o Tipo Biombo de 3 cuerpos de Aluminio	UND	1		1,400.00	1,400.00	
	Servicio de impresión de Trípticos Full Color (S.E.T.)	MILLAR	10		180.00	1,800.00	
	Servicio de impresión de dípticos Full Color (S.E.T.)	MILLAR	10		180.00	1,800.00	
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS						31,900.00
	Patrullajes Rutinarios y Especiales - Control de Amenazas					11,900.00	
	Servicio de Instalación de 02 Tranqueras de Metal de 6.50 m. x 1.50 m.	SERVICIO	2		3,450.00	6,900.00	
	Servicio de Instalación, Conexión y Adquisición de Cámaras básicas de Seguridad	SERVICIO	1		5,000.00	5,000.00	
	Sistema de Monitoreo Ambiental					20,000.00	
	*Servicio Especializado de Producción Multimedia Video Documental Promocional y de Registro Aerovideográfico y Aerofotográfico	SERVICIO	1		20,000.00	20,000.00	
2.3.2.7.11.99.2	SERVICIOS DIVERSOS NO PERSONALES						150,800.00
	Estructura Administrativa y de Gestión					72,800.00	
	Coordinador Responsable de la Actividad	SERVICIO	1	55	6,200.00	12,400.00	
	Responsable Administrador para el Control y la Recuperación del ACRHV	SERVICIO	1	55	6,200.00	12,400.00	
	Supervisor de Acciones Ambientales y Capacitación Remota	SERVICIO	2	55	6,000.00	24,000.00	
	Especialista en Diversidad Biológica	SERVICIO	2	55	3,500.00	14,000.00	
	Asistente de Campo	SERVICIO	2	55	2,500.00	10,000.00	
	Patrullajes Rutinarios y Especiales - Monitoreo Biológicos (Est. Administrativa y de Gestión)					30,000.00	
	Guardaparque - Control de Amenazas y Monitoreo	SERVICIO	2	55	2,500.00	10,000.00	
	Guardaparque - En Manejo de RRSS y Sensibilización Remota	SERVICIO	2	55	2,500.00	10,000.00	
	Guardaparque - Mantenimiento de Canales, Senderos e Infraestructura	SERVICIO	2	55	2,500.00	10,000.00	
	Patrullajes Rutinarios y Especiales - Control de Amenazas					24,000.00	
	Guardian Ambiental	SERVICIO	8	55	1,500.00	24,000.00	
	Limpieza y Recolectión de Residuos Sólidos del ACR					24,000.00	
	Brigadista Ambiental para Recolectión de RRSS	SERVICIO	4	55	1,500.00	12,000.00	
	Brigadista Ambiental para Acciones de Conservación	SERVICIO	2	55	1,500.00	6,000.00	
	Promotor Artesanal para Enseñanza de Artesanías Virtual	SERVICIO	2	55	1,500.00	6,000.00	
2.6.3.2.1.2	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (MAQUINARIAS Y EQUIPOS)						5,300.00
	Patrullajes Rutinarios y Especiales - Control de Amenazas					5,300.00	
	Lavadero de Manos Portatil	UND	2		2,650.00	5,300.00	
2.6.3.2.9.4	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DIVERSOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA						7,450.00
	Sistema de Monitoreo Ambiental					7,450.00	
	Generador a Gasolina 7200W 4T	UND	1		7,450.00	7,450.00	
2.6.3.2.9.5	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN						2,850.00
	Patrullajes Rutinarios y Especiales - Control de Amenazas					2,850.00	
	Cámara Termografica Portatil de Alta Resolución (384 x 288)	UND	1		2,850.00	2,850.00	
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES						600.00
	Sistema de Monitoreo Ambiental					600.00	
	Fumigadora manual de 20 L	UND	2		300.00	600.00	
	SUB TOTAL						369,395.40



